

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4.99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello d
franqueo el que desee contestación por
carta

Enseñanza Nacional Hace más quien quiere que quien puede A los Confederados del partido de Soria

Madrid 30 de abril de 1932

PERSONAL SUBALTERNO.—En ejecución de la ley de Presupuestos decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes el 31 de marzo del corriente año y publicada en la «Gaceta» del día siguiente, el Ministerio de Instrucción Pública ha acordado que doña Isabel Martín de la Fuente, doña Aurora Le Bret, doña Isabel Carrasco, doña Juana Muñoz Siles, doña Trinidad Cepero, doña Felicidad Aguilar Muñoz, doña Milagros Castañeda y doña María Tamarit, que prestan servicios como Inspectoras gratuitas del Conservatorio comenzarán a devengar desde el primero del corriente en que dicha ley entró en vigor, el haber anual de 1.500 pesetas que se les señala en el capítulo 13 del artículo 1.º concepto 8.º, subconcepto 11 del Presupuesto de dicho Departamento.

TODAVIA LAS OPOSICIONES DEL 28.—La Dirección general de Primera enseñanza ha dictado las siguientes disposiciones aclaratorias: «Varios maestros propietarios del segundo escalafón, que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones libres de 1928 y que por su puntuación no figuran en ninguna de las listas formadas al efecto para su ingreso en el Magisterio y en el primer escalafón se dirigen a este Centro para aclarar la situación profesional en que se encuentran.

Vistas las convocatorias de 20 de julio de 1928 y las disposiciones de 23 de mayo y 5 de septiembre de 1930, así como el número sexto del decreto de 24 de julio de 1931.

Esta Dirección general ha resuelto declarar para evitar confusiones enojosas y erróneas interpretaciones que ninguna de las mencionadas disposiciones dan derecho a los maestros del segundo escalafón para su pase al primero por el solo hecho de haber sido aspirantes de la convocatoria de 1928 y por haber practicado todos los ejercicios sin conseguir figurar en alguna de las listas formadas (únicas, primera y segunda subalternas). Tales maestros están obligados como cualquier otro opositor que no figure en las referidas listas a verificar las pruebas (a y b) que se determinan en el decreto de 24 de julio y las prácticas que se ordenan en su artículo noveno, las que

*Juan ostenta un talento prodigioso
y Pedro aplicación ilimitada;
ambos siguen carrera que, acabada
ha de otrendarles porvenir honroso;*

*más... el primero es muy presuntuoso;
faltaba por sus colegas observada
y que a no ser en forma desterrada
traerá en pos el desdén más enojoso.*

*Doquiera el hombre inteligente flia
su triunfo al numen más bien que al trabajo
por estimarlo don de resonancia;*

*pero es más noble que la primacía
se otorgue, en caso igual, al que a destajo
luchando luce su perseverancia.*

Victoriano SANZ

por la regla cuarta de la orden de 25 de agosto de dicho año puedan regularizarlas en las escuelas de que son titulares como propietarios del segundo escalafón, pero siempre y cuando aprobasen las referidas pruebas (a y b). Al final de los tres ejercicios, se les consideraría aptos para su ingreso en el escalafón, caso de ser favorable el resultado de las visitas de los funcionarios encargados de realizar.

Madrid 4 de mayo de 1932

JUBILACIONES.—Se declara jubilados a los maestros don Florian Llovet Janer, de Torresarana y don Ramón Pérez Lema, de Santa Coma (La Coruña).

EXCEDENCIAS EN EL MAGISTERIO.—Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos a doña Visitación Moritero Díaz, de Peñaflores (Sevilla); a doña Constanza Pérez Bautista, de Santa Ana la Real (Huelva) y a don Hermelando Morera Boire, de Villares del Saz (Cuenca).

MAESTRA DE MARRUECOS.—El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La maestra de las escuelas de la zona del Protectorado de España en Marruecos, adscrita al grupo escolar de Arcila, doña Antonia Sanza Martín, interesa se le conceda el derecho a ingresar en escuelas nacionales de

la Península, acogiéndose a los beneficios del artículo 1.º del decreto de 29 de septiembre último inserto en la «Gaceta» del 6 de octubre siguiente.

Resulta del expediente que la señora Sanz fué nombrada en virtud de concurso examen, maestra propietaria de las escuelas del Protectorado en 20 de agosto de 1926, posesionándose en 17 de septiembre siguiente, comprendida en el decreto de 29 de septiembre citado.

Por ello el Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado.

Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que la maestra de las escuelas de Arcila doña Antonia Sanza Martínez solicita derechos a ingresar en escuelas nacionales de la Península, con arreglo a preceptos legales se le reconocen plenamente.

Este Consejo propone se acceda a lo solicitado.

El ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Se cita a todos los asociados para la reunión que tendrá lugar —cualquiera que sea el número de asistentes— el día 15 del actual, en la Ciudad de Soria, local acostumbrado y a las ONCE de la mañana.

En esta reunión tendrá lugar el cese del Delegado de partido y posesión del nombrado para este cargo.

Al despedirse como Delegado os da las gracias por el apoyo que siempre encontró en vosotros y saluda cordialmente

Pablo GARCIA
Ocenilla, mayo, 1932.

Cursillos de selección del Magisterio Primario

TERCERA PARTE

Se pone en conocimiento de los señores cursillistas que han actuado en esta provincia de Soria, que, de no recibir orden en contrario o que obligue a modificar esta convocatoria, la tercera parte de los cursillos dará principio en la Universidad de Zaragoza, el día 16 del actual en la sala de conferencias de la Facultad de Ciencias, pasándose lista en primera convocatoria a las nueve de la mañana y media hora más tarde, en segunda, bien entendido que el que se hallare presente en ésta, quedará desde luego eliminado.

De alterarse esta fecha se anunciará por lo menos con dos días de anticipación.

Zaragoza 3 de Mayo de 1933.—
El Presidente del Tribunal, Manuel Galindo—rubricado y sellado con el de la Universidad.»

Es copia exacta del original.
Soria 4 de Mayo de 1932.

La Presidente del Tribunal,
Concepción S. MADRIGAL



Confederación Nacional de Maestros

Con fecha 19 del presente mes de Abril se ha entregado a nuestro representante en la Comisión del Estatuto del Magisterio nota con las bases que esperamos ver incluidas en el proyecto que redactó. Dichas bases responden a acuerdos de las Asambleas de este organismo societario y a los puntos fundamentales de su programa. Se han enviado para su conocimiento, a las Delegaciones provinciales y en momento oportuno se harán públicas por medio de la prensa profesional.

El momento actual es de una importancia inmensa, puesto que el Magisterio, por medio de sus asociaciones, tiene intervención directa en la elaboración del código porque ha de regirse, hecho que por primera vez sucede en España.

Por el bien de la Escuela, del niño, y del maestro deseamos que el acierto acompañe a la Comisión.

Sección Oficial

Oposiciones a inspectores de Primera Enseñanza

La Dirección General de Primera Enseñanza ha acordado anunciar a oposición libre la provisión de 50 plazas de inspectores y 16 de inspectoras de Primera Enseñanza, con el sueldo de entrada del escalafón general del Cuerpo.

Podrán tomar parte en estas oposiciones, conforme dispone el apartado a) del artículo 1.º del decreto citado, los maestros y maestras nacionales de menos de cuarenta años de edad, que acrediten cinco de buenos servicios, en propiedad, en escuelas públicas, y los maestros normales procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde ayer, quienes aspiren a ser admitidos como opositores presentarán sus instancias en el ministerio, acompañadas de la documentación que acredite reunir las condiciones antes citadas y de la certificación del Registro de penados, los que no estén en la actualidad el servicio activo de la enseñanza.

Al presentar sus solicitudes los aspirantes, harán entrega en la Habilitación del ministerio de la cantidad de 50 pesetas para cubrir los gastos que originen estas oposiciones, y el recibo correspondiente, que se les entregará al efecto, habrán de entregarlo, juntamente con sus instancias, en el Registro general del ministerio, dentro del improrrogable plazo citado.

Los maestros nacionales que aspiren a tomar parte en los ejercicios

presentarán además una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria y uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que está, bajo su responsabilidad, testimonio sobre los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que merece el maestro como profesional.

Todos los aspirantes podrán presentar otros trabajos que deseen ser tenidos en cuenta al juzgar los ejercicios.

Los de estas oposiciones se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el art. 3.º del mencionado decreto de 2 de octubre de 1931.

Terminados los ejercicios, el tribunal formará la lista de aspirantes por orden de mérito, debiendo abstenerse de incluir en ella mayor número de plazas anunciadas a la oposición, no pudiendo formularse reclamación alguna de derecho por la aprobación de alguno o algunos de los ejercicios de estas oposiciones.

El tribunal que ha de juzgarlas estará constituido de acuerdo con el artículo 5.º del decreto por los señores siguientes:

Presidente, don Fernando Sáiz Ruiz, consejero de Instrucción Pública.

Vocales: don Antonio Ballesteros y don Usano, inspector superior de Primera Enseñanza, doña Carmen Castilla y Polo, inspectora de Primera Enseñanza; doña María Rosario Vila, profesora de Pedagogía de la Escuela Normal y don Alvaro González Rives, maestro nacional.

Suplentes: Por los cargos respectivos, don Lorenzo Luzuriaga Medina, don Modesto Medina, doña Elena Gonzalo, doña Concepción Majano y don Virgilio Hueso.

Al transcurrir el plazo para la admisión de instancias será publicada la lista de los opositores admitidos, dándose un nuevo plazo de ocho días para completar la documentación, para rectificaciones y recusaciones. Pasado este segundo plazo serán remitidos al tribunal los expedientes completos de los aspirantes a fin de que inmediatamente den comienzo los ejercicios.

Inspección de Primera Enseñanza

De conformidad con lo consignado en presupuestos, se ha dispuesto que se creen cincuenta plazas de inspectores y cincuenta de inspectoras, que se distribuirán en forma que a continuación se detalla:

Plazas de inspectores: Alava, una; Alicante, dos; Almería, una; Avila, una; Badajoz, dos; Barcelona, dos; Burgos, dos; Cáceres, una; Cádiz, una; Canarias (Santa Cruz), una; Canarias (Las Palmas) una; Castellón, una; Córdoba, una; Coruña, dos; Cuenca, una; Guadalajara, una; Guipúzcoa, una; Huelva, una; Huesca, Jaén, una; León, dos; Lérida, una; Lugo, dos; Madrid, dos; Melilla, una; Murcia, una; Navarra, una; Orense, una; Oviedo, tres; Pontevedra, dos; Salamanca, una; Santander, una; Sevilla, una; Tarragona,

una; Valencia, dos; Vizcaya, una; Zamora, una; Zaragoza, una.

Plazas de inspectoras: Albacete, una; Alicante, una; Almería, una; Avila, una; Barcelona, una; Burgos, dos; Cáceres, una; Canarias (Santa Cruz), una; Canarias (Las Palmas), una; Castellón, una; Córdoba, una; Coruña, dos; Cuenca, una; Gerona, una; Granada, una; Guadalajara, una; Huesca, una; Jaén, una; León, una; Lérida, una; Logroño, una; Lugo, dos; Madrid, una; Málaga, una; Murcia, dos; Navarra, una; Orense, dos; Oviedo, dos; Palencia, una; Pontevedra, dos; Salamanca, una; Santander, una; Segovia, una; Sevilla, una; Soria, una; Tarragona, una; Teruel, una; Toledo, una; Valencia, dos; Vizcaya, una; Zamora, una, Zaragoza, una.

Estas plazas se anuncian a concurso de traslado por término de 20 días, a contar desde ayer, con la particular excepción de las asignadas a Madrid y Barcelona, que han de hacerse mediante concurso oposición, según el artículo 3.º del decreto de 29 de mayo último.

Solamente podrán tomar parte en este concurso los inspectores e inspectoras de Primera Enseñanza, según que la plaza pertenezca a unos o a otras, que en la actualidad se encuentran figurando en el escalafón general del Cuerpo, con absoluta exclusión de todo otro concurrente advirtiendo que están obligadas a venir a este concurso las inspectoras que actualmente se encuentran sirviendo sus destinos en comisión, quienes solicitarán por el orden que prefieran cada una de las plazas que se trata de proveer entre inspectoras, bien entendido que la comisión de alguna o algunas de esas plazas no evitará el que les sea adjudicada, si no es preferida por otra concurrente con mejor derecho.

Provistas las plazas de inspectoras objeto del concurso previo, se anunciará un nuevo concurso entre maestras normales, procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, en expectativa de destino, y con arreglo a él, a tenor del artículo 49 del decreto de 30 de agosto de 1914, para proveer dos tercios de las plazas de inspectoras de entrada, o sean 34, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que radicarán en las poblaciones donde hayan dejado vacante las inspectoras prevalentes en el concurso previo, o las plazas que habiendo sido anunciadas en éste no hayan sido solicitadas.

Las visitas reglamentarias a los opositores de 1928

En el Ministerio se tienen noticias de que en la mayoría de las provincias se están realizando con la mayor actividad las visitas reglamentarias a los opositores de 1928.

A este respecto se tiene la impresión de que antes de anunciarse el próximo concurso de traslado habrán recibido los indicados opositores las visitas reglamentarias.

Doña Vicenta Román Herrero

El día 30 del pasado, falleció en Logroño después de una larga y penosa enfermedad la bondadosa y distinguida señora doña Vicenta Román Herrero, madre de nuestro querido Director el culto maestro de las graduadas de Soria y apreciado amigo nuestro don Marino Zaforas.

La muerte de tan apreciada señora causó entre los que la conocíamos un profundo sentimiento por las bellas cualidades que le adornaban como son la bondad y la ternura que hacían estimarla a la vez que con su atabilidad y buen trato se hacía estimable.

Reciban sus apenados hijos Indalecio, Vicente, Pilar, Sara, Josefina y especialmente nuestro querido amigo don Marino Zaforas y demás familia nuestro sentido pésame.

NOTICIAS

DE ENSEÑANZA. — Se ha dispuesto que para mayor facilidad, las peticiones que los Consejos locales de 1.ª enseñanza y los maestros nacionales dirijan al Patronato de Misiones Pedagógicas, serán cursadas por la Inspección de 1.ª enseñanza respectiva, la cual informará acerca de las condiciones de laboriosidad del Maestro y organización de la Escuela que asegure un rendimiento cumplido de la Biblioteca.

CURSILLOS DE SELECCION. — El día 16 de los corrientes y a las nueve de la mañana están citados los cursillistas aprobados en el segundo ejercicio, para dar principio a la última prueba, que como se sabe tendrá lugar en la Universidad de Zaragoza. Dicho día se pasará lista en primera convocatoria a las nueve de la mañana y media hora más tarde, en segunda, bien entendido que el que no se hallare presente en ésta, quedará desde luego eliminado.

Ha fallecido D. Adolfo Lorenzo, maestro que fué de Campillo de Arriba (Murcia), asociado de la Sección de Socorros y Anticipos Reintegrables, por lo que se ha enviado a su hija la cantidad de 91875 pesetas, siendo un caso de excepción determinado por el párrafo segundo del artículo 45 del Reglamento, por haber ingresado con 55 años de edad cumplidos.

Los que deseen inscribirse en esta importante Sección, pidan impreso con detalles al Presidente, Avenida de las Universidades, 36 Deusto (Bilbao).

La Comisión Ejecutiva

Correspondencia

M C Quintana Redonda. Entregué su encargo.
 R G Hinojosa del Campo. Con mucho gusto se lo remitiré de la forma que indica.
 M M L Orillares; B P P Espejo; B M La Hinojosa. Se les escribe ser recibidos.
 L C Valduéres; B de P Cabrejas del Pitar; F P Los Campos; J R Langosto; M G Ituerc; L S Rezuos; A L La Revilla; F A Montaves, L H Suellacabras; F C Villar del Ric; A C Casarejos; A G Herrera de Soria; V C Euriel Viejo; J B R Talveila; J P Las Aldehuelas; R LL Taroda A R Chércole; N R Alentisque; R G Aldehuela de Calatañazor; J A L Valdeavellano de Ucer; F D Quintanas de Gormaz; B G Torralba de Medina; H C Iruecha; A P Madrid; M A Madrid A P Montenegro de Cameros; D S Puigreig; M del P M Espejón. Remitidos giras.
 Y T Duruelo. Recibidos.
 I B Borobia. Contestada carta.
 B P La Loñilla. Si se ha dado curso.
 P B Cigudosa; C S M Valladolid. Servidos.
 J H Aldehuela del Rincón. Contestada carta.
 R M Borchicayada; P M Velilla de los Ajos. Recibidos.

Información de Madrid

Las visitas reglamentarias a los maestros de las listas supletorias y a los comprendidos en el decreto de 24 julio de 1931

La «Gaceta» del 28 de Marzo último publica una orden de la Dirección general de Primera enseñanza estimulando a las Comisiones visitadoras para que realicen cuanto antes las visitas reglamentarias a los maestros de las listas supletorias

que no hayan recibido y a los comprendidos en el decreto de 24 de julio de 1931 con el fin de que puedan solicitar el próximo concurso de traslado los que obtengan el no pueden conjuntamente realizar la visita o visitas las verifique uno de ellos a fin de que cuanto antes se liquide todo lo referente a las opciones de 1928.

Sería lamentable que por falta de este trámite reglamentario algunos maestros se viesen privados de poder solicitar en el próximo concurso extraordinario de traslado.

Las ponencias de la Comisión del Estatuto

Con el propósito de adelantar todo lo posible en la confección del proyecto sobre el Estatuto, la Comisión se ha dividido en tres subcomisiones; una que articulará el aspecto administrativo, otra el pedagógico y la tercera el económico.

Como en la Comisión figuran tres Consejeros, aunque el Proyecto del Estatuto que elabore la Comisión ha de pasar por el Consejo de Instrucción Pública. Entendemos que no ha de permanecer mucho tiempo en este alto cuerpo consultivo.

El Director general señor Llopis manifestó días pasados respecto a este asunto, que era su propósito de que antes de finalizar el mes de junio estuviese ya aprobado el mencionado Estatuto.

El anuncio del próximo concurso de traslado

Se desea que la provisión de las escuelas vacantes se halle subordinada a la publicación del proyecto de Estatuto del Magisterio, a fin de proveerlas según las normas que en el mismo se establezcan.

No está pues ya tan próxima la fecha en que haya de anunciarse el próximo concurso de traslado.

Visita al Ministro

En la visita que recientemente ha hecho la Comisión Permanente de

la Asociación Nacional al señor De los Ríos, le hizo presente entre otras cosas que la edad no puede dar una base firme para juzgar «a priori» de la capacidad de un funcionario, mucho más si el límite que se pone está tan bajo como el de 40 años fijado para las oposiciones anunciadas a plazas de Inspectores.

No se puede sostener seriamente que un hombre a los 40 años carezca de condiciones para asumir cualquier tarea por difícil que sea ésta.

Biológica y profesionalmente debe estar en el momento preciso en que es condensar a más de la mitad del Magisterio a una postergación que no merece.

Brevemente la Comisión Permanente creyendo interpretar el general sentir del Magisterio solicitó del Ministro, que la edad, cuando no supone senectud deje de señalar un carácter de exclusión para optar a cualquiera que sea el cargo dentro de la enseñanza.

Se declara que los maestros del segundo escalafón opositores de 1928 que realizaron todos los ejercicios no tienen derecho a recibir las visitas

La «Gaceta» del 29 de abril publica una orden por la que se declara que los maestros del segundo escalafón a que se refiere el título de esta noticia no tienen derecho alguno a recibir las visitas reglamentarias, ni pasar al primer escalafón por el solo hecho de haber realizado todos los ejercicios de aquellas oposiciones.

A nuestro modesto entender creemos que se ha interpretado erróneamente la norma cuarta de la orden de 25 de agosto último en perjuicio de los expresados maestros. Parece que algunos de éstos se proponen establecer recurso contencioso-administrativo contra la expresada orden de 29 de abril.

Es de lamentar que después de tanto abrir la mano para que se colocaran tantísimos opositores de 1928, se niegue esta gracia autori-

zada por la expresada regla cuarta de la orden de 25 de agosto último a estos modestos maestros del segundo escalafón.

La provisión de las escuelas de los maestros a quienes se les sustituye por imposibilidad física

Resolviendo consulta del Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca se ha dispuesto que mientras no se consigne en presupuesto la cantidad correspondiente al pago de las diferencias necesarias para dar cumplimiento al artículo 114 del Estatuto vigente quede en suspenso la provisión en propiedad de las Escuelas servidas por los maestros sustituidos.

Una visita de la Inspección Superior

Parece que a pesar de los requerimientos de la Dirección general de Primera enseñanza un Inspector y una Inspectora de provincias no desarrollan una actuación debida; para lo que en breve quizás se ordene haga una visita un Inspector Superior para concretar cargos.

400 millones para construcción de escuelas

Se está en negociaciones con las Cajas de Ahorros oficiales y con el Instituto Nacional de Previsión para destinar 400 millones en 20 años para la construcción de escuelas, invirtiendo cada año 20 millones, los organismos citados adelantarían la cantidad indicada y en el Presupuesto de Instrucción Pública se consignaría cada año cantidad suficiente para amortizar dicho capital y sus intereses en unos cuarenta años.

Como se ve el proyecto es de tal importancia que de llevarse a efecto quedaría resuelto el problema de las construcciones escolares.

Tip. «La Voz». — Soria

Proyecto del nuevo Reglamento

do su trabajo como de investigación.

i) Organizar por si o con ayuda de otros Centros y personas, cursillos de enseñanzas especiales y de prácticas experimentales, de metodología con medios constructivo-activos y bibliografía de enseñanzas generales y especiales, el intercambio escolar y colonias, viajes de estudio entre la clase infantil y profesorado; exposiciones escolares, artísticas y constructivas metodológicas.

k) Hacer la distribución entre la Capital de provincias y cabezas de partido de los libros y enseres de la Biblioteca-Museo por tiempo definido, y determinar la cantidad entre sus asociados a que quedan obligados por quebranto de su mal uso pérdida.

l) Publicar, previas notas de Secretaría y de la Permanente y las que puedan facilitar sus vocales, un índice anual de bibliografía con

sucintas notas de crítica.

11) Las no señaladas en el presente artículo y comprendidas en los anteriores: 10, (e); 15, 22, 26, 34, 38 (c) y (v), 40, 46, 46 y 42 (b) y el de interpretación sobre los casos no explícitos y previstos en este Reglamento, dando cuenta en la primera sesión plenaria para su aprobación.

Art. 52. Para llevar a efecto, cuando se crea oportuno lo preceptuado en el artículo 41, la Directiva propondrá su aprobación en la sesión plenaria el personal, medios económicos, orientaciones, etc, que para el caso crea conducente.

Art. 53. Esta Junta celebrará sus sesiones según lo dispuesto en el artículo 27. Sus acuerdos se harán constar en acta, y se harán públicos en la Prensa aquellos que por su importancia societaria lo requieran.

CAPITULO 6.º

LA PERMANENTE

Art. 52. Corresponde a esta Comisión, en general, la ejecución de los acuerdos de la

Directiva y los tomados en las sesiones plenas, y, en particular:

a) Despachar los asuntos ordinarios y urgentes.

b) La relación con las Juntas de partido y despachar sus consultas.

c) Cumplimentar con la mayor asiduidad lo dispuesto, como privativo de sus funciones, en este Reglamento y especialmente en los artículos 11, 46 y 47.

d) Publicar estadillos, por trimestres, de asociados con altas y bajas en las dos Secciones con el número de socios y préstamos devengados en la Sección 2.º Con nota e informe de las Juntas de partido, también por trimestres, del movimiento de libros y enseres de la Biblioteca Museo; por semestres, de los adquiridos y dados de baja, y anualmente, de la labor docente llevada a cabo en la provincia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 apartados h) () (i).

e) Evacuar toda consulta de todo asociado sobre bibliografía y enseres de la Biblioteca-

SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS [graduados ORTIZ" y de lo publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.— Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

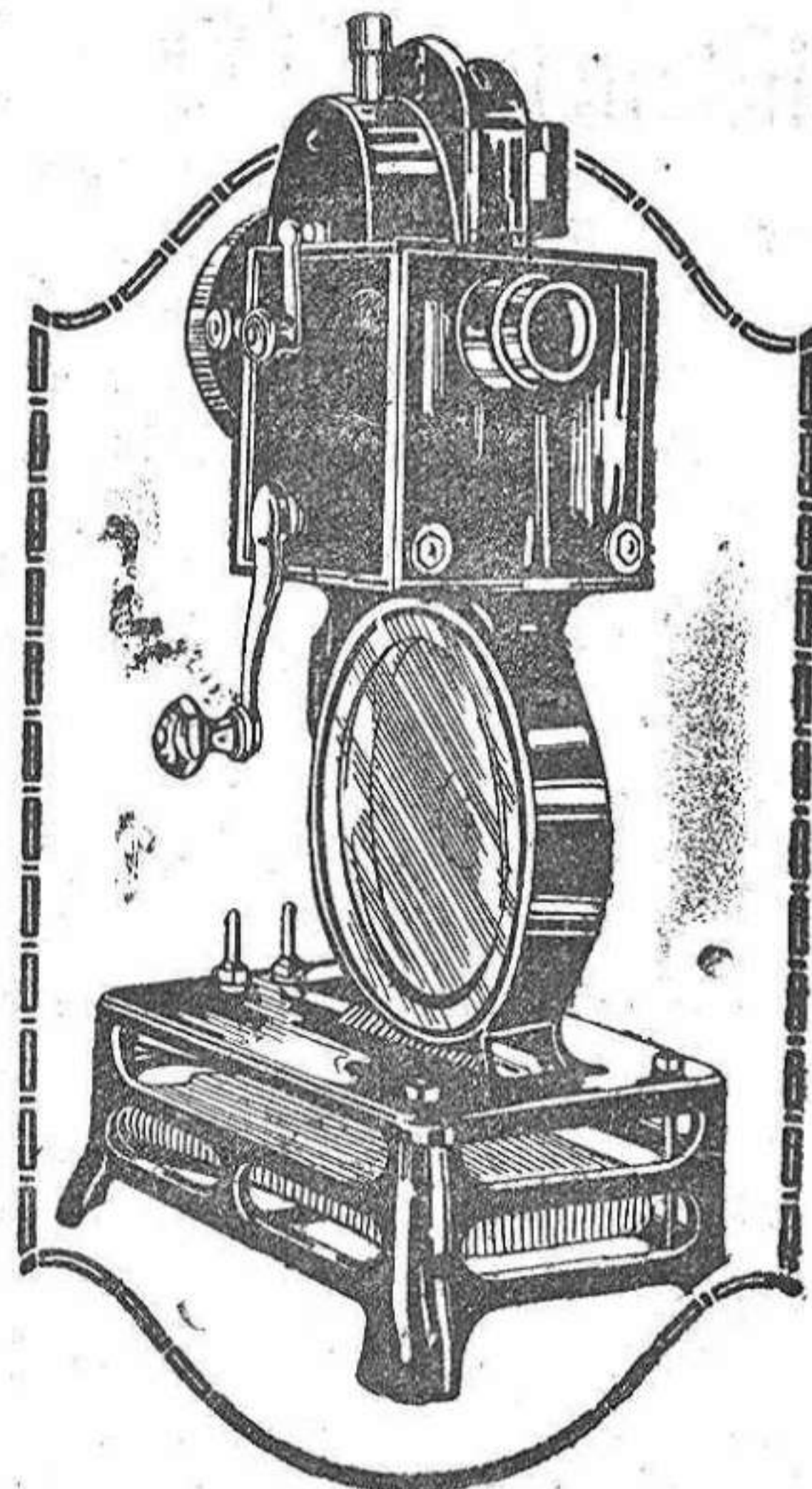
ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas
EVARISTO REDONDC
(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)
Canalejas, 33 y 35 -SORIA

LIBRERIA DE "Nuestras lecturas" Sastrería Jiménez

por SALVADOR FERRER
Inspector de 1.ª Enseñanza

Los mejores artículos en pañería

M. VIÑALS

Acaba de aparecer este precioso libro de lectura, que no tiene similitud en los libros conocidos hasta el día.

Precios económicos
Facilidad de pago
Confección esmerada

Precio del ejemplar: 2 PESETAS
Venta en Soria: Librería de M. VIÑALS (Sucesor de Jodra)
Collado, 30 — Soria

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.

Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

Si necesitan Relaciones de Destino y Fichas de Petición con arreglo al nuevo modelo, pídalas y le serán servidas en el acto, así como Material de Escuelas de todas clases a

sucesor de JODRA,

SORIA

— 28 —

Proyecto del nuevo Reglamento

los mismos derechos y deberes, individualmente, que cualquier otro socio, y todos, como Junta, los generales de:

a) Orientación societaria y cultural, los de representación de la Asociación, y resolución, en nombre de sus asociados, de todos los casos de determinación en este Reglamento y los de importancia y urgencia no previstos, dando cuenta justificada a sus asociados.

Los particulares de:

b) Orientar las discusiones y solventar dudas examinando en sesión preparatoria según el artículo 31, los asuntos a tratar, y dar forma a los acuerdos para la prensa. A falta de Presidente o Secretario, harán de tales respectivamente el más antiguo y el más moderno del Escalafón.

c) La admisión de socios según los artículos 11, 12 y 14 y su expulsión, conforme al

artículo 6.º y apartado d) del 13.

d) Confirmar o rectificar los acuerdos de la Permanente y los transmitidos por las Juntas de partido.

e) Administrar los fondos de la Sociedad disponiendo la forma de llevar los libros de contabilidad y demás documentos necesarios para la buena organización, haciéndose responsable moral y pecuniariamente de sus actos, cada uno de sus componentes según su infracción o negligencia, conforme a sus atribuciones.

i) Examinar detenidamente las cuentas del Tesorero societario y acción del Bibliotecario y de la Permanente, y, en caso necesario, proponer a la plenaria provincial para su aprobación las consiguientes penas: De censura, expulsión de la "Sociedad con pérdida de derechos y pecuniarias de resarcimiento de daños.

g) Los de proposición para inversión de fondos sociales en sus dos Secciones según lo determinado en este Reglamento: en lo primero, para los gastos señalados en el apartado

f) artículo 38, en los meses de Diciembre y Julio de cada año, el Bibliotecario le presentará a su aprobación un índice bibliográfico, y de material artístico técnico-pedagógico, cuyo importe a partir de Julio de 1932, se procurará sea de mil pesetas anuales, y el Secretario un presupuesto para mueblaje, sostenimiento o intercambio; y en la Sección 2.ª determinará la cuantía de préstamos gratuitos según el apartado b) del artículo 42.

h) Los de iniciativa y orientación a los fines del artículo 2.º y particularmente: formación de cuadros de trabajo a verificar entre los asociados según circunscripciones; de ensayos y prácticas escolares, estructuración y práctica de programas, acción educativa agrícola-social y formulación de registros y fichas escolares. El nombramiento de ponencias para crítica, información y colaboración de eficiencia de métodos y sistemas de trabajo docente y de traducción y adaptación de obras.

i) Sintetizar en congresos bienales la labor de los centros de circunscripción, sistematizan-